



Área que clasifica. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento. - Versión pública de OFICIO No. DGGCARETC/033/2020 de "Solicitud de Asignación de Cuota de Importación de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono", de fecha 4 de febrero de 2020.

Partes clasificadas.- Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del Director de Calidad del Aire

Danie/ López Vicuña

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 039/2020/SIPOT_en la sesión celebrada el 21 de mayo de 2020.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/ 033

/2020

Ciudad de México, a 0 4 FFB

JAVIER VILLANUEVANO REPRESENTANTE LEGAL DE ARKEMA MÉXICO, S.A. DE C.V.

PRESENTE

ERSION

Con relación a su escrito, de fecha del 9 de enero del presente año, mediante el cual solicita se asigne a su representada la cuota correspondiente al año 2020 para importar el producto denominado 1,1-dicloro-1-fluoroetano (HCFC-141b), notifico a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

L- Que esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para conocer y resolver la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en las fracciones XIV y XXIX del artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a lo establecido en el artículo 2, puntos 1 y 2 inciso b) del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; àsí como en apego a la decisión XIX/6: Ajustes del Protocolo de Montreal en relación con las sustancias controladas del Grupo I del Anexo C, Hidroclorofluorocarbonos (HCFC), adoptada en la 19ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal; y a los artículos 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones I y XII y 6º de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

ORiginal

ad^・DAOT } a ad へ } d MACE COOS |[AFFI Á | 有 へ | Á | 1 | ad AS^ AO(^) ^ ! ad As ~ かいしょ ad as N Á In à las a AGC ECOOS | 『AFFI ÁO! ad 88 a5 } AGA A ad 80 でない。

5/2/2026

Av. Ejercito Nacional No. 223, Cor. Ananuac, Arcardía Miguel Fridaigo. Ciudad do Mexico. C.P. 11320 Telefond: (55)34900900 - www.gobury/senfarnet





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/

033 /2020

II.- Que el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono fue adoptado en la Ciudad de Viena, Austria, el 22 de marzo de 1985, y rubricado en México por el Titular del Poder Ejecutivo Federal el 1º de abril de 1985, aprobado el 14 de septiembre de 1987 por el Senado de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1987, mismo que en su artículo 2, puntos 1 y 2 inciso b) establece que las partes tomarán las medidas apropiadas, de conformidad con las disposiciones del citado Convenio y de los Protocolos en vigor que sean parte, para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono.

III.- Que derivado del Convenio de Viena surge el Protocolo de Montreal, relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y en el que se establecen mecanismos de control para la producción y consumo de las sustancias agotadoras de la capa de ozono para los países desarrollados y en desarrollo. Este instrumento fue adoptado en la Ciudad de Montreal, Canadá y firmado en México por el Titular del Poder Ejecutivo Federal el 16 de septiembre de 1987, siendo aprobado por el Senado de la República el 25 de enero de 1988 y cuyo decreto promulgatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de febrero de 1990.

IV.- Que el HCFC – 141b (1,1-dicloro-1-fluoroetano), con fórmula CH₃CFCl₂ y Número CAS 1717-00-6, es una sustancia agotadora de la capa de ozono que está regulada por el Protocolo de Montreal, a través del Anexo C Grupo I, debiéndose cumplir las reducciones de consumo de HCFC de México, conforme a lo establecido en la decisión XIX/6: Ajustes del Protocolo de Montreal, en relación con las sustancias controladas del Grupo I del Anexo C, Hidroclorofluorocarbonos (HCFC), adoptada en la 19ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal; así como con lo dispuesto en la Decisión 73/57 de la 73ª Reunión del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal y su anexo XVIII.



1. 17



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/ 033 /2020

Por lo anterior, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes adscrita a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA):

(T) - 通小 / & ang Alam Am / & rol (A)

3 = * dang Hot / ang rol (H)

**Endow [[A FF] A | 11 ang Am / 8 (H)

**Endow [[A FF] A | 11 ang Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

**Visite | 3 am / 8 (Bank Am / 8 (H)

| | R | E | S | U | E | L | V | E |
|--|---|---|---|---|---|---|---|---|
|--|---|---|---|---|---|---|---|---|

PRIMERO. - Asignar a la empresa ARKEMA MÉXICO, S.A. DE C.V., cuota para la importación de HCFC-141b en el año 2020, por la cantidad de

densidad relativa del agua de 1.23 @ 25 ° C, equivalentes

TERCERO. – Establecer que la cuota asignada para la importación de HCFC-141b a la empresa ARKEMA MÉXICO, S.A. DE C.V., tiene vigencia a partir de la fecha de expedición del presente oficio, hasta el 31 de diciembre del 2020, por lo que una vez concluido el periodo correspondiente, no se podrá realizar ninguna importación de HCFC-141b.

CUARTO.- Expedir el presente resolutivo para que el interesado pueda continuar y acreditar ante las autoridades competentes los trámites relacionados con el permiso y la

1





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y

Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC/

033

/2020

autorización de importación. Por ningún motivo se debe exceder la cuota de importación asignada en este documento. En caso de detectar que la cantidad anual de HCFC-141b fue superior a la cuota asignada para el año 2020, se notificará a las autoridades correspondientes.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

INC. LUIS FÈLÌPE ACEVEDO PORTILLA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Lc.p. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.

Archivo DGGCARETC Folio: DGGCARETC/2019-0001578

DLV/ABM/MSM

